

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 944-2017-R.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01053727), recibida el 20 de setiembre de 2017, mediante la cual el estudiante LUIS FERNANDO HUALLPA MAMANI, con Código Nº 1514220379, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2015-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante LUIS FERNANDO HUALLPA MAMANI, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, mediante escrito del visto, don LUIS FERNANDO HUALLPA MAMANI, con firma notarial legalizada, formula renuncia por motivos personales, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1221-2017-D-ORAA del 28 de setiembre de 2017, adjunta el Informe Nº 112-2017-KMF/ORAA, indicando que el solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, según Resolución Nº 524-2015-R, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2015-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 803-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

R E S U E L V E:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable del estudiante LUIS FERNANDO HUALLPA MAMANI, con Código Nº 1514220379, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2015-I por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, únicamente en el extremo pertinente.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP,
cc. OBU, ORAA, URA, RE e interesado.